

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Tres meses, **15** pesetas; seis id., **25**; un año, **40**

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Estamos aquí, no para soslayar los problemas, sino para enfrentarnos con la realidad, para enfrentarnos con la injusticia, para hacer una España grande, una España unida, una España fuerte.**

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 134

*Minutas de Vigilia en los Hoteles y Restaurants.*

Los Establecimientos hoteleros y similares de esta Capital, confeccionarán los viernes de Cuaresma y demás días de obligada abstinencia de carne, dos Minutas: una confeccionada a tenor del día y otra de carne, al objeto de que no puedan sentirse heridos los sentimientos de los católicos españoles, y que tampoco falte alimentación adecuada para personas que por su edad, o motivos de salud, no puedan privarse de comer carnes.

Lo que se hace público para el debido cumplimiento de dichos Establecimientos y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 13 de Marzo de 1940.

El Gobernador,

**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 135

### SERVICIO MUY IMPORTANTE Y URGENTE

Para las resoluciones que sea procedente adoptar, encaminadas a mitigar el paro obrero, los Ayuntamientos de la provincia que hayan ejecutado obras o las tengan pendientes de terminación, al amparo de la Ley de 25 de Junio de 1935, enviarán con toda urgencia a la Junta provincial del Paro de mi presidencia, relación de las mismas, expresando para las que estén terminadas, el destino que hoy pueda dárseles, si las circunstancias aconsejan darlas otro distinto al que motivó la iniciativa de su ejecución, y para las pendientes de terminación, la conveniencia de su inmediata terminación; a fin de que puedan

destinarse, si actualmente pueden llenar otra finalidad más útil, y, en otro caso, cantidades que se adeuden por el Estado, de acuerdo con el presupuesto de ejecución.

Lo que se hace público para el conocimiento general y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 11 de Marzo de 1940. 1350

El Gobernador,

**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 136

### INFORMES

Dispuesto por la Superioridad que la clasificación, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, de los individuos que en régimen de prisioneros se encuentran formando parte de los Batallones de Trabajadores, se verifique con la mayor rapidez posible, requiero a todos los señores Alcaldes de la provincia para que cuantos informes les sean pedidos por los Jefes de los Depósitos de Prisioneros y Batallones de Trabajadores sean evacuados con la máxima urgencia; en la inteligencia de que será inexorable con los que dejen incumplido este servicio.

Guadalajara 9 de Marzo de 1940. 1347

El Gobernador,

**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 137

*Servicios de Abastecimientos y Transportes*

### CONSERVAS

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, comunica a esta Jefatura, con fecha 9 del que cursa, lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se recuerde el cumplimiento del artículo 5.º de la Orden de Agricultura de 16 de Octubre último («B. O.» número 291), prohibiendo el destino a conservas ni salazones de las carnes de bovino, ovino y caprino.

2.º Las conservas de pescado quedarán limitadas a los tipos existentes en 1936, no permitiéndose la circulación y venta de ninguna otra variedad.

3.º No podrán emplearse las legumbres secas en conservas de ninguna clase.

4.º Los diferentes tipos de conservas, cuya venta queda prohibida y que pueden existir hoy en el comercio, deberán ser declarados en todo el presente mes de Marzo, a fin de que por los Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes respectivos, se les señale un plazo breve de utilización y venta al público.

Las que existan en fábricas se comunicarán a esta Comisaría general para ulterior resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento exacto.

Guadalajara 11 de Marzo de 1940. 8610

El Gobernador,  
**José M.ª Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 138

Secretaría de Orden Público

#### TRANSPORTES

Con frecuencia se presentan en Larache españoles que, procedentes de la península, se dirigen a la zona francesa de Marruecos con pasaportes expedidos por la Dirección General de Seguridad o por los Gobiernos civiles, y a los que las Autoridades fronterizas francesas niegan la entrada por no llevar en dicho documento el visado de un Consulado de Francia.

Como el Viceconsulado de Francia en aquella Ciudad carece de facultad para visar, sin previa consulta a la Residencia General de Rabat, en su jurisdicción, se crea un gran trastorno y problema difícil de solucionar, y estos españoles han de esperar en Larache un plazo que no baja de un mes y que en general carecen de medios económicos para resistir tan larga espera.

Por estas razones y a fin de evitar a los interesados los perjuicios consiguientes, se hace saber para general conocimiento la necesidad de obtener el visado en el Consulado de Francia, a cuya jurisdicción corresponde.

Guadalajara 9 de Marzo de 1940. 1346

El Gobernador,  
**José M.ª Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 139

SECRETARIA GENERAL.—Negociado 2.º

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Solanillos del Extremo para dar batidas a los animales dañinos que merodean por aquel término municipal y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento colindantes y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 9 de Marzo de 1940.

El Gobernador,  
**José M.ª Sentís.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de marzo de 1940 sobre subsistencia de las Escuelas Sociales dependientes de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Al objeto de resolver con carácter general acerca de la situación en que actualmente se hallan las Escuelas Sociales dependientes de este Ministerio de Trabajo, y a las diversas consultas elevadas sobre si la falta de consignación para estos servicios en los Presupuestos generales del Estado supone la supresión de aquellos organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se considerarán como subsistentes sometidas al régimen vigente de dependencia de este Departamento aquellas Escuelas Sociales que, bien por disponer de fondos propios o por percibir auxilios o subvenciones, puedan con tales medios continuar desarrollando los fines para que fueron creadas.

2.º Se concede un plazo de tres meses para que las Escuelas Sociales que deseen continuar desempeñando las funciones docentes encomendadas, con arreglo a los planes de enseñanza vigentes, eleven a este Departamento una Memoria donde expresen los medios de que disponen para ello y el programa de actuación de las mismas.

3.º El Ministerio de Trabajo, en otro plazo no superior a un mes desde la presentación de la Memoria a que se refiere el apartado anterior, autorizará el funcionamiento de aquellas Escuelas que estime conveniente mantener, quedando suprimidas aquellas que no merezcan la aprobación previa o no hayan solicitado la autorización prevista en el párrafo segundo de esta Orden.

4.º Las Escuelas Sociales dependientes de este Ministerio seguirán siendo consideradas como organismos de carácter oficial, y tendrán la facultad de expedir los Títulos o certificaciones de estudio correspondientes a las enseñanzas que se cursen, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

5.º Todos cuantos asuntos se refieran a las Escuelas Sociales dependerán directamente de la Subsecretaría de este Departamento, por medio de la Sección de Estudios y Publicaciones.

6.º Seguirán rigiendo sobre Escuelas Sociales las disposiciones vigentes correspondientes que no se hallen modificadas por lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Servicio Nacional de Crédito Agrícola

BASES del Servicio Nacional de Crédito Agrícola abriendo concurso entre entidades aseguradoras.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, con objeto de facilitar las operaciones de seguro, en aquellos casos en que los solicitantes de préstamos no hubieran concertado previamente, abre concurso en-

tre todas las Compañías y Mutualidades de Seguros de nacionalidad española que operen en los riesgos cuya cobertura es obligatoria para que en el plazo de quince días presenten pliego de proposiciones ajustados a las siguientes

#### B A S E S :

Primera. Las operaciones de contratación de seguros habrán de efectuarse en las oficinas del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Segunda. Los riesgos cuya cobertura se pretende son los de pedrisco, incendio de cosechas e incendio y pérdida de productos agrícolas almacenados por el sistema de póliza flotante con objeto de simplificar la contratación.

Tercera. Las Entidades aseguradoras concursantes habrán de justificar su inscripción en el Registro Especial a que se refiere la Ley de 14 de mayo de 1908.

Igualmente deberán justificar, en su día, dentro del plazo que marque el oportuno Reglamento, idéntico requisito cumplido en el Registro Especial de Seguros del Campo, creado por el Decreto de 10 de febrero de 1940.

Cuarta. La propuesta podrá formularse bien independientemente cada una o bien conjuntamente varias entidades aseguradoras en régimen de coaseguro u otro análogo, pero en este caso deberán tener en cuenta las proponentes que para cada operación de préstamo, aun cuando comprenda distintos riesgos, se expedirá un único recibo por prima satisfecha.

Quinta. Teniendo en cuenta que no habrá intermediarios en la operación, se hará constar en las proposiciones el tanto por ciento de descuento que ofrecen aplicar sobre las tarifas de primas que usualmente utilicen en sus operaciones.

Sexta. Las Entidades proponentes formularán las normas de relación a su juicio más prácticas en las operaciones de seguros con el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, que serán intervenidas por el de Seguros del Campo, al cual habrá de ceder el adjudicatario un tanto por ciento de gestión sobre las primas que se recauden, que no podrá ser superior al uno por ciento.

Séptima. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, adjudicarlo a la proposición más conveniente y, en todo caso, el rescindir el convenio en cualquier momento dentro de las condiciones que se estipulen en el contrato de adjudicación.

Octava. Cualquier información verbal que como complemento de las anteriores bases deseen conocer los posibles concursantes, podrán obtenerla dirigiéndose al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Madrid, 7 de marzo de 1940.—El Subsecretario, L. Casado.

## INSPECCION DE TRABAJO

### Circular núm. 6

#### COLOCACION OBRERA

Se recuerda a las Oficinas y Registros de Colocación obrera de esta provincia la prohibición absoluta de expedir certificados y autorizaciones de cambio de residencia a los obreros, atribución que no les está concedida por ningún concepto.

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo así lo ordena, en oficio de 7 del actual, advirtiéndole además a los obreros que se abstengan de solicitar traslado de residencia a Madrid, Barcelona, Zaragoza, Valen-

cia y más concretamente Bilbao, toda vez que dichas autorizaciones no pueden concederse en manera alguna sin que previamente se acredite una absoluta e inexcusable necesidad, en cuyo caso sólo está facultado el Ministerio.

Guadalajara 11 de Marzo de 1940.—El Jefe de la Sección, Pedro Fernández. 1353

## TESORERIA DE HACIENDA

### de la provincia de Guadalajara

#### MORATORIA

En virtud de lo dispuesto en la ley de Moratoria de 30 de Noviembre del pasado año, hasta fin del presente mes los contribuyentes que tengan recibos atrasados (excepto los de la época de denominación marxista, que siguen en suspenso), pueden hacerlos efectivos sin recargos de apremio.

Las certificaciones por liquidaciones de Derechos Reales se hallan en poder de los respectivos Liquidadores del Impuesto, quienes facilitarán el pago con igual beneficio hasta la fecha indicada; pasada la cual, se procederá a hacer efectivos los descubiertos, siendo el procedimiento rápido hasta llegar al embargo de bienes.

Guadalajara 11 de Marzo de 1940.—El Tesorero, Luis Cordavias.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### A N U N C I O

Hallándose vacantes varias plazas del personal de plantilla en esta Jefatura Provincial, se proveerán por concurso-examen, al que podrán concurrir los que reúnan las condiciones exigidas para cada plaza y pertenezcan al turno de provisión a que las mismas correspondan.

Las instancias solicitando tomar parte en dicho concurso deberán ser presentadas en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Guadalajara hasta el día 25 del corriente mes, en que quedará cerrado el plazo de admisión, y serán dirigidas al Sr. Jefe Provincial del S. N. T. en Guadalajara, debidamente reintegradas y escritas de puño y letra del interesado, que determinará claramente plaza a que concursa. Las edades para poder concursar serán de 24 a 45 años, para los Jefes de Almacén y Comarcal, y de 16 a 45, para el personal de oficina.

Las plazas objeto de concurso examen, son las siguientes:

Una plaza de Jefe Comarcal, con sueldo anual de 8.000 pesetas y turno de ex-Cautivo.

Ocho plazas de Jefe de Almacén, con sueldo anual de 6.000 pesetas, a cubrir: tres por Oficiales Provisionales o de Complemento ex-Combatientes; dos por restantes ex-Combatientes, dos por ex-Cautivos y una por familiares de víctimas nacionales.

Dos plazas de Contable de tercera categoría, con sueldo y remuneración anual de 5.000 pesetas. A cubrir una para ex-Combatiente (no Oficial) y otra para ex-Cautivo.

Una plaza de Calculador, con sueldo y remuneración anual de 5.000 pesetas y turno de libre elección.

Dos plazas de Auxiliares, con sueldo y remuneración anual de 4.375 pesetas. A cubrir una por ex-Combatiente no Oficial y otra por ex-Cautivo.

Una plaza de Mecnógrafo, con sueldo y remuneración anual de 4.062 pesetas y turno de familiares de víctimas nacionales.

La documentación que todos los solicitantes deberán adjuntar a la instancia será: partida de nacimiento, certificado de buena conducta, expedido por el Ayuntamiento donde resida el solicitante; certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones; certificado acreditativo de su adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Autoridad Civil o Militar o el Servicio de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. Certificado de cuantos méritos alegue en la instancia que presente.

Los ex-Combatientes, certificado acreditativo de haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reunir las condiciones para su obtención.

Los ex-Cautivos, acreditarán su condición documental, presentando elementos probatorios de haber luchado por la Causa Nacional o de haber padecido prisión en cárcel o campo rojo, durante más de tres meses. Los familiares de las víctimas Nacionales, justificarán este extremo.

En caso de aspirantes femeninos, justificarán hallarse incorporadas o exentas del Servicio Social, ya que en caso contrario no serán admitidas.

Los ejercicios versarán sobre las materias propias de cada cargo y estarán íntimamente relacionados con las funciones que cada empleo ha de desarrollar en el ejercicio de la plaza que solicite, considerándose como mérito la posesión de títulos profesionales y el haber trabajado en el S. N. T. si presentan certificaciones favorables de los Jefes.

Los ejercicios se celebrarán el día 2 de Abril para los aspirantes a Jefe Comarcal y de Almacén, y el día 4 de Abril para el resto de las plazas vacantes. Las relaciones de admitidos a examen serán expuestas en la Jefatura Provincial de Guadalajara el día 29 del corriente.

Los nombramientos serán de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Ordenación Triguera.

Los aspirantes a las plazas de Jefe Comarcal y de Almacén, deberán estar en condiciones de poder constituir fianzas de 25.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, según dispone el Reglamento de Ordenación Triguera en sus artículos 52 y 59, para el desempeño de tales cargos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Guadalajara 9 de Marzo de 1940.—El Jefe provincial. 1348

## Diputación provincial de Guadalajara

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en 18 y 29 de enero de 1940.

Sesión del día 18

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Idem varias cuentas y facturas.

Que se abone el Subsidio familiar con arreglo a seis hijos, al funcionario Pedro Mariano Martínez Egido.

Conceder ingreso en los Asilos de Ancianos de esta Capital y Sigüenza, a Pedro Mayo García, de Ruquilla, y Lorenzo López y López, de Rueda.

Aprobar los padrones de cédulas personales del año 1939, de Alcoroches, Alustante, Jirueque, Luza-ga, Setiles, Casas de San Galindo, Gárgoles de Abajo, Navalpotro, Romanillos de Atienza, Torremocha del Campo y Torresaviñán.

Conceder ingreso en el Asilo, a Juana Llorente de la Cruz, de Yunquera.

Autorizar a los Sres. D. Jerónimo Blasco y don Alberto Alemán, para llevar a cabo la consulta en el Hospital provincial.

Dejar sobre la mesa las bases de convenio para el servicio de administración y cobranza de la Prestación personal a favor del Estado, que remite el Instituto de Crédito para la reconstrucción.

Idem las facturas que remite el Administrador de La Isabela, de Abril, Mayo y Junio últimos, importantes 15.102,51 pesetas.

Sesión de día 29

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Dejar sobre la Mesa el informe del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, sobre revisión de precios de los productos maderables de la «Dehesa de Solanillos».

Jubilar a Juan Perucha Cerrada, con el haber anual de 2.628 pesetas.

Conceder a Manuel Rodrigo, Mecánico electricista del Hospital provincial, la excedencia voluntaria solicitada.

Nombrar Médico interino del Hospital provincial dada la urgencia y necesidad de los servicios del mismo, a D. Amando García León.

Quedar enterada de la resolución de la Dirección General de Administración Local, desestimando el recurso interpuesto por D. Manuel Pardo, referente al abono de haberes.

Admitir a D. Eduardo Varela de Seijas, la dimisión del cargo de Médico de los servicios psiquiátricos del Hospital civil.

Conceder socorros de lactancia a Lorenza Pinel y Amadeo Yagüe, de Arbancón y Campisábalos.

Aprobar los padrones de cédulas personales de 1939, de Carabias, Clares, Henche, Hontanares, Miñosa, Omeda de Jadraque, Olmedillas, Riba de Santiuste, Tortuera y Villanueva de Argecilla.

Designar al Sr. Presidente D. Patricio Juárez y el Gestor D. Enrique Sánchez Puebla, para que ostenten la representación de la Corporación, en los actos que han de celebrarse para conmemorar el aniversario de la liberación de Guadalajara.

Manifestar a Vicente Relano Martínez, con respecto a su solicitud, que no habiéndose incorporado a su destino, indique los motivos que tuvo para no hacerlo.

Nombrar con carácter de interino de la Sección de Vías y Obras, a Gregorio Muñoz Becerril, para que haga los trabajos de delineación.

Que el Portero Félix Herrera Andrés, pase a prestar sus servicios en el Hospital provincial.

Presentada la renuncia del cargo de Arquitecto de esta Corporación, por D. Aurelio Botella Enriquez, en carta dirigida al Sr. Presidente, de la que se da lectura en este acto; la Comisión gestora, por unanimidad, acuerda admitirla y tener por renunciante al Sr. Botella en el mencionado cargo.

Dar traslado al Excmo. Sr. Gobernador, de los informes que emite el Ingeniero Director de Vías y Obras, en las solicitudes sobre construcción de caminos vecinales de los Ayuntamientos de Bañuelos, Bustares e Higes.

Idem al Ayuntamiento de Fuentelviejo, del informe que emite dicho Sr. Ingeniero en la instancia del mencionado pueblo, solicitando la construcción de un camino vecinal del expresado municipio a la carretera de Villamayor de Santiago, que procede se incluya en el Plan provincial el camino que solicitan.

Guadalajara 8 de Marzo de 1940.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º.—El Presidente, Patricio Juárez.

# Subsidio al Combatiente

**Provincia de Guadalajara**

**Mes de Febrero de 1940**

## RELACION MENSUAL DE INGRESOS

MUNICIPIOS	Venta de tickets	25 por 100 de empresas	Día sin postre	Reintegros sobre nóminas	Varios
Aguilar de Anguita...	5 00				
Albares.....	4 00	1 00			
Alcocer.....	45 00				
Alcolea del Pinar.....	40 00				
Algar de Mesa.....	4 00				
Alhóndiga.....	60 00			24 00	
Almonacid de Zorita.....	149 00	2 50	190 00		
Alovera.....					
Anguita.....	34 55				10 00
Atanzón ..	12 00			89 30	
Atienza.....	25 00	5 20		120 00	
Auñón.....	35 00				
Azuqueca de Henares.....	250 00				9 00
Budia.....	200 00	50 00			
Cabanillas del Campo.....	500 00	37 50			15 00
Campillo de Dueñas.....					
Casar de Talamanca (El).....	34 00				30 00
Castejón de Henares.....	12 15				
Cendejas de Enmedio.....					
Cifuentes.....	10 00		69 60		
Ciruelas.....	10 00				
Cubillejo del Sitio.....					
Cubillo de Uceda (El).....	12 00				13 45
Fuencemillán.....	20 00				
Fuenteleucina.....	21 20				
Fuentelsaz.....	25 00				10 00
Galápagos.....	30 00				
Herrería.....	32 00				
Hiendelaencina.....	50 00				
Hontova.....					
Horche.....			2 20		
Huerce (La).....	185 00		67 10		
Illana.....				150 00	
Iriépal.....	55 00				
Jadraque.....	12 50				112 20
Luzón.....	695 00				
Maranchón.....	10 00		357 70		
Marchamalo.....	323 00				
Mazuecos.....				28 00	
Mesones.....	85 00		243 20		
Milmarcos.....	7 80				
Miralrío.....	30 00				
Mochales.....	25 00				
Molina.....					
Pálmaces de Jadraque.....	391 00			45 00	
Pareja.....	10 00				
Pastrana.....	91 50				
Pedregal (El).....	470 00				
Peñalver.....	7 00			180 00	
Peralejos de las Truchas.....					
Pinilla de Molina.....					60 00
Pobo de Dueñas (El).....	43 00			165 00	
Pozo de Almoguera.....	16 00				
Puerta (La).....	33 00			212 00	
Reñera.....	20 00				
Romanones.....	10 00				
	30 00				

Ruguilla .....	28 65				
Sacecorbo .....	5 00				
Sacedón .....	100 00				15 00
Salmerón .....	156 90	39 25	34 67		
Sayatón .....	43 00		91 00		
Setiles .....	130 00				
Sigüenza .....	1835 00			60 00	119 15
Somolinos .....	23 50	5 65			
Sotodosos .....	7 50				
Tordelrábano .....	5 00				
Tórtola de Henares .....	156 25			660 00	
Tortuera .....			27 15		
Trijueque .....		1 90	220 00		7 60
Usanos .....	15 00				
Valdeavellano .....			34 45		
Valdenuño Fernández .....			95 25		
Valdepeñas de la Sierra .....	1 50				
Villacadima .....	25 00				
Yélamos de Abajo .....	360 00				25 00
Yunquera de Henares .....					

**Otros contribuyentes**

Comisión Provincial .....	13695 00				4276 23
Tabacalera .....					136817 80
Junta de Beneficencia .....					9301 33
Desconocidos .....	11 00				
<b>Totales .....</b>	<b>20768 00</b>	<b>143 00</b>	<b>1432 32</b>	<b>1733 30</b>	<b>150821 76</b>

**RESUMEN**

Venta de tickets .....	20768 00
25 por 100 de Empresas .....	143 00
Día sin postre .....	1432 32
Reintegros sobrantes de nóminas .....	1733 30

**Varios**

Ingresos pendientes de aplicación .....	222 60	
Espectáculos .....	4420 03	
Venta de Automóviles .....	60 00	
Venta de Tabacos .....	136817 80	
Fondo de Protección Benéfico Social .....	9301 33	150821 76
<b>Total general .....</b>		<b>174898 38</b>

Guadalajara 7 de Febrero de 1940. -- El Jefe de Contabilidad, José Aguado. -- Visto bueno. -- El Jefe provincial, Enrique Nin de Cardona. 1396

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

PERMISOS de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara durante el mes de Febrero de 1940, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

MOTOR

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Número	Cil.	HP.	Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos propietario	Domicilio	Servicio
1987 3.ª			1 Ford	5196487	8	25	Cisterna	*	2422	4000	Taberné, S. L.	Guadalajara, Ingeniero Mariño 27.	P
1988 3.ª			6 Latil	81515	8	28	Omnibus	37	6500	*	Angeles Sánchez del Pozo «En depósito»	Guadalajara, Francisco Cuesta 7.	StP
1989 3.ª			6 3-HC	214935	6	28	Camión	*	3350	4000	Marcelino Ortiz Martínez	Guadalajara, Jáudenes 76.	P
1990 3.ª			6 3-HC	228434	6	28	Camión	*	3350	4000	Manuel Trijueque Pérez	Peñalver, Plaza España 20.	P
1991 3.ª			8 Chevrolet	TB109219	6	21	Camión	*	2650	3000	Angel Fernández Alcalde	Tendilla, Mayor 21.	P
1992 3.ª			8 3-HC	248334	6	28	Camión	*	3350	4000	Domingo Moranchel López	Escariche, Mayor 8.	P
1993 3.ª			13 Ford	533209	4	17	Camión	*	1730	2000	Bernardino Redondo Cerezo	Cantalojas, General Mola 2.	P
1994 3.ª			13 Ford	534426	4	17	Camión	*	1900	2000	Pedro Portillo López	Galve de Sorbe, Real 6.	P
1995 3.ª			14 3-HC	197322	6	28	Camión	*	3200	4000	Bonifacio Aguado García	Herrería, Carretera 7.	P
1996 2.ª			14 Lancia	13431	4	15	Automóvil	7	1700	*	Felipe Sanz López «En depósito»	Valdeavero, La Paz 12.	StP
1997 3.ª			16 3-HC	247240	6	28	Camión	*	3210	4000	Gerardo Mayor Gil	Mandayona, Mayor 10.	P
1998 3.ª			19 Ford	5196424	8	25	Camión	*	2500	3500	Aurelio Aguilar Martínez	Molina de Aragón, Chorro 16.	P
1999 3.ª			19 Ford	5198338	8	25	Camión	*	2600	3500	Taberné, S. L.	Guadalajara, Ingeniero Mariño 27.	P
2000 3.ª			Mercedes-Benz	30-6553333	4	22	Camión	*	3600	3000	Juan Riosalido Medina	Sigüenza, Calvo Sotelo 27.	P

Guadalajara 5 de Marzo de 1940. El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

1353

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara durante el mes de Febrero de 1940, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL

CEDENTE

ADQUIRENTE

Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio
Chevrolet	GU-894	Teodoro Ochaíta Muñoyerro	Trillo
Ford	NA-3712	José María Marín Ballano	Calatayud
		Bienvenido Campos Alcolea	Ateca (Zaragoza), Avenida G. Franco 3.
		Baudilio Romero Neira	Molina de Aragón, Plaza de Calvo Sotelo 4.

Guadalajara 5 de Marzo de 1940. --El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

1354

## Servicio Facultativo de Valoración Forestal

### ANUNCIO

En cumplimiento del apartado 20 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de Diciembre de 1934, se hace saber a las Juntas Periciales y contribuyentes de los pueblos de Alcolea de las Peñas, Bañuelos, Higes y Miedes, todos ellos del partido judicial de Atienza, que se va a proceder a realizar en dichos términos municipales los trabajos de formación del Registro Fiscal de la propiedad rústica, por el personal del Servicio Facultativo de Valoración Forestal.

Lo que se hace público a los fines indicados en la mencionada Orden.

Guadalajara 6 de Marzo de 1940.—El Jefe del Servicio; Tomás Belárroa.—V.º B.º -El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo. 1358

### JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 6 = Requisitoria =

Tejero del Pozo, Pedro; de 47 años, soltero, natural de Guadalajara, panadero, hijo de Gregorio y Modesta, domiciliado en Miguel Fluiters, número 51, comparecerá ante este Juzgado, sito en la Plaza del Marqués de Villamejor, número 2, bajo, en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de notificarle el auto de procesamiento que contra el mismo se ha dictado, recibirle declaración indagatoria y reducirlo a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Guadalajara 8 de Marzo de 1940.—El Juez Militar, J. Villanueva.

### JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 9 — Requisitoria —

Por la presente se cita y emplaza a Fidel Hernández Pascual y su esposa Ana Arcos Cortés, el primero

natural de Zamora y la última de Málaga, creyéndose que se encuentran afiliados a F. E. T. y de las J. O. N. S., de Madrid, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado Militar Permanente número 9, sito en la Plaza del Marqués de Villamejor, número 2, de Guadalajara, al objeto de notificarles el auto dictado en esta fecha que se les declara procesados, recibirlos declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, por así estar acordado en el sumarismo de urgencia, número 760-40. Asimismo, se ruega a todas las Autoridades que, en caso de ser habidos tales individuos, procedan a su detención, siendo puestos inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Guadalajara 8 de Marzo de 1940.—El Juez instructor, Victoriano Ruiz García. 1387

### JUZGADO MILITAR DE SIGUENZA

En la requisitoria publicada el día 8 del corriente, se emplazaba para que en el término de cinco días, se presentase en este Juzgado el encartado Jorge Parco Chicón, siendo su verdadero nombre JORGE PORRO CHICON. Queda rectificado para los oportunos efectos.

Siguenza 11 de Marzo de 1940.

## Anuncios no oficiales

**SE VENDE** una máquina segadora marca «Deerín» moderna y una aventadora de motor.

Para tratar, con HONORATO CORRAL, Loranca de Tajuña. 2-1

(Derechos dos inserciones, 6'25 ptas.)

## Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara

### ANUNCIO

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Capitán Provisional de Infantería, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Hago saber: Que por estar incurso en el apartado a) del artículo 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de orden recibida del Tribunal Regional de Madrid, se están instruyendo en este Juzgado los siguientes expedientes:

Nombre del inculcado	Edad	Profesión	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado su incoación	Fecha del acuerdo
Miguel Bargalló Ardevol...	50	Catedrático	Soltero..	Guadalajara .....	Madrid ...	1-12-39

Por lo que de acuerdo con los artículos 46 y 53 de la expresada Ley, se hace constar:

Primero. Que deberán prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes, pertenecientes al inculcado; pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado o el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Guadalajara 7 de Marzo de 1940.—El Capitán Juez Instructor, P. O., El Secretario, Tomás Rubio.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL